



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00230425- -NEU-MCUL - ANR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00230425- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002460/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 2141, 3094, 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes consignados en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por el importe de pesos quinientos mil (\$500.000) destinado a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Neuquén, con el fin de solventar gastos ocasionados por la demanda cultural, ya que en dicho espacio se desarrollan, diariamente, diversas actividades artísticas y culturales dirigidas a toda la comunidad;

Que dicha Asociación a más de cien (100) años de su fundación, continúa ostentando valores mutualistas, solidarios y fraternales incorporando, actividades sociales, culturales y recreativas para la sociedad, contando entre otras instalaciones, con el Centro Cultural Español que tiene como objetivo recrear y difundir la cultura española y promocionar actividades culturales;

Que desde el Ministerio de las Culturas se vienen realizando desde hace un tiempo, acciones coordinadas con la mencionada Asociación, en atención a que dicho espacio cultural reúne entre otras cuestiones, las condiciones propicias para el desarrollo de muchas de las actividades técnicas que se efectúan en el marco Ley 3094, de creación del Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE) y su Reglamentación, tal como surge del Convenio obrante en documento IF-2023-00257343-NEU-ADM#MCUL;

Que mediante Nota NO-2023-00241640-NEU-CINE#MCUL emitida por la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine - Ley 3094, obra informe técnico que da cuenta de la trayectoria de la mentada Asociación, así como de las acciones y actividades realizadas; indicando que se ha duplicado la programación de actividades de formación para el sector audiovisual, llevando adelante un amplio programa de capacitaciones para todo el año 2023;

Que en este sentido, expresa que este espacio resulta ser una aliado para el desarrollo de la formación audiovisual, las prácticas de rodaje, fotografía, sonido y en donde incluso se adecuó la instalación eléctrica para poder utilizar equipos de luces de alta potencia, con lo cual fundamenta que resulta de gran importancia continuar con el trabajo mancomunado que se viene desarrollando en el sector audiovisual;

Que en este orden, el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias, conforme Ley 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, entre otras, entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas, articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural y tendientes al desarrollo cultural y ciudadano;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén, órgano rector del sistema de control y contralor de los intereses de la Hacienda Pública Provincial;

Que asimismo han tomado intervención la Dirección Provincial de Fomento de la Industria del Cine - Ley 3094, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que el presente se encuadra en la Ley 3094, su Decreto Reglamentario y dentro de las facultades conferidas por artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en las citadas leyes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil (\$500.000) a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE NEUQUÉN, CUIT N° 30-56150780-1, destinado a solventar gastos ocasionados por la demanda cultural, ya que en dicho espacio se desarrollan, diariamente, diversas actividades artísticas y culturales dirigidas a toda la comunidad, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 036 - FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL CINE LEY 3094

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUB	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	036	03	04	09	05	01	07	525	1111	\$ 500.000.-

Asistencia para el Desarrollo Cultural

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del monto estipulado en el artículo 1° conforme la normativa vigente, previa verificación de la regularidad de la Asociación y vigencia de los mandatos de sus autoridades.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

